

LEY DE 13 DE JULIO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único- Autorizar y aprobar los contratos de préstamo Nos. 542/OC-BO y 816/SF-BO, suscritos por el Gobierno de Bolivia con el Banco Interamericano de Desarrollo, por las sumas de \$us. 25.100.000 y \$us. 20.700.000, respectivamente, con destino al proyecto de exploración del altiplano sur y de producción del área de Santa Cruz, de Y.P.F.B.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 8 de julio de 1988

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Wálter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuellar Vargas, Oscar Lazcano Henry, Gonzalo Simbrón García, Carlos Farah A.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Manuel Arellano R., Ministro de Energía e Hidrocarburos a.i.